

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 15.750.000 ptas. (quince millones setecientas cincuenta mil pesetas I.V.A. incluido). 94.659,41 euros.

5.—ADJUDICACION

- a) Fecha: 17 de octubre de 2000.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES JOSE Y MARGARITA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.224.000 Ptas. (trece millones doscientas veinticuatro mil pesetas. I.V.A. incluido) 79.477,84 euros.

En Mérida, a 2 de noviembre de 2000.—La Secretaria General Técnica, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación por el sistema de subasta la contratación de las obras de muro de contención en la Residencia de Mayores de Jaraíz de la Vera.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: O-00/0014.

2.—OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Muro de contención en la Residencia de Mayores de Jaraíz de la Vera.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 102 de fecha 2-9-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 15.059.111 ptas. (quince millones cincuenta y nueve mil ciento once pesetas, I.V.A. incluido). 90.507,08 euros.

5.—ADJUDICACION

- a) Fecha: 17 de octubre de 2000.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES JOSE Y MARGARITA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.645.654 Ptas. (doce millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas. I.V.A. incluido) 76.001,91 euros.

En Mérida, a 2 de noviembre de 2000.—La Secretaria General Técnica, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 30 de octubre de 2000, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 19 de octubre de 2000, por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente 06/0030/95 S.A.L. Viajes Euromundo.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente se notifica la Resolución de fecha 19-10-2000, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente número 06/0030/95, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: 06/0030/95.

Empresa: S.A.L. VIAJES EUROMUNDO.

Domicilio: Avda. de Europa, 9.

Municipio: 06004 Badajoz.

«Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta la propuesta emitida, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—La sociedad interesada presentó solicitud de subvención el 14 de julio de 1995, al amparo del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, por el que se regula el Programa Preferencial de subvenciones a la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales.

SEGUNDO.—Con fecha 08/03/1996 se emite informe por el técnico competente, que literalmente dice: “Según me informa personalmente don Emilio Mangas Rebollo, coordinador de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, dependiente de la Consejería de Presidencia y Trabajo y padre del presunto socio trabajador, por el cual nos solicita la subvención (Expediente 6/30/95), la S.A.L. VIAJES EUROMUNDO, don Emilio José Mangas Bazaga, éste ya no trabaja en la susodicha sociedad sino en la Agencia de Viajes Halcón de Badajoz”.

TERCERO.—Conforme el antecedente anterior y al artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre se procede a cumplimentar trámite de audiencia en el expediente de referencia.

Habiendo sido intentada sin haberse podido practicar la notificación de apertura de trámite de audiencia en el lugar señalado a tal fin por el interesado, se efectuó la misma por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz fijados por un periodo de quince días (29-8-00 a 16-9-00) y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura n.º 101, de 31 de agosto de 2000, conforme el art. 59 párrafo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.—Transcurrido el plazo concedido para la cumplimentación del trámite de audiencia, la referida entidad no ha aportado documentación ni opuesto alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del presidente 2/2000, de 31 de enero, y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 12 del Decreto del Presidente 6/1993, de 26

de enero, conforme la redacción dada por el Decreto del Presidente 31/1995, de 25 de noviembre.

SEGUNDO.—El artículo 1 del Decreto del Presidente 6/1993, de 26 de enero, establece el objeto de las subvenciones reguladas por el mismo, el cual no es otro que la creación de puestos de trabajo estables por las entidades establecidas en el art. 3 de la susodicha norma como beneficiarias, por tanto, extinguido el puesto de trabajo, por cuya creación se solicitaba subvención, se produce la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, y consiguiente finalización del mismo de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO.—Se han cumplido con el requisito del Trámite de Audiencia en virtud de lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el término legal sin comparecencia ni alegación alguna por parte de la entidad interesada no procede la concesión de la subvención en base al antecedente de hecho segundo.

En virtud de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCION

Declaro la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, iniciado por la entidad referenciada, con la consiguiente conclusión del procedimiento y archivo definitivo de las actuaciones. Mérida, 19 de octubre de 2000.—La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA.»

Así lo acuerdo y firmo en Mérida, a treinta de octubre de dos mil.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2000, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Industriales de Jerez de los Caballeros», en siglas «ASINJE». Expte.: 06/575.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, B.O.E. del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 3 de noviembre de 2000, a las diez horas, se ha procedido al depósito del acta de constitución y de